

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2017
--	------------

C.I.F.	A84342229
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

TELEPIZZA GROUP, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

C/ ISLA GRACIOSA, 7 (SAN SEBASTIAN DE LOS REYES) MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
27/04/2016	25.180.169,75	100.720.679	100.720.679

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí

No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
ALLIANCE BERNSTEIN	0	4.611.861	4,58%
AXXION, S.A.	0	3.185.375	3,16%
CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED	3.870.308	0	3,84%
FIDELITY FUNDS SICAV	0	2.836.721	2,82%
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	0	5.021.667	4,99%
THREADNEEDLE ASSET MANAGEMENT LIMITED	5.029.886	0	4,99%
BRAN CORNELISSE	0	4.810.178	4,78%
KKR CREDIT ADVISORS (US), LLC	0	20.389.196	20,24%
CITADEL MULTI-STRATEGY EQUITIES MASTER FUND LTD	0	1.934.145	1,92%
INVESCO LIMITED	0	5.036.350	5,00%
QUINCY LEE	0	5.454.513	5,42%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
ALLIANCE BERNSTEIN	FONDOS CONTROLADOS POR ALLIANCE BERNSTEIN LP	4.611.861
AXXION, S.A.	FONDOS CONTROLADOS POR AXXION, S.A.	3.185.375
FIDELITY FUNDS SICAV	FIDELITY FUNDS SICAV	2.836.721
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	FIL INVESTMENTS INTERNATIONAL	4.258.374
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	FIL PENSIONS MANAGEMENT	763.293
BRAN CORNELISSE	FARRINGDON CAPITAL MANAGEMENT	4.810.178
KKR CREDIT ADVISORS (US), LLC	TASTY AGGREGATOR, S.A R.L.	20.146.499
KKR CREDIT ADVISORS (US), LLC	OREGON PUBLIC EMPLOYEES RETIREMENT FUND	242.697
CITADEL MULTI-STRATEGY EQUITIES MASTER FUND LTD	CITADEL MULTI-STRATEGY EQUITIES (IRELAND) DAC	1.934.145
INVESCO LIMITED	INVESCO ASSET MANAGEMENT LIMITED	5.036.350
QUINCY LEE	TETON CAPITAL PARTNERS, LP	5.454.513

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
PERMIRA HOLDINGS LIMITED	18/05/2017	Se ha descendido el 3% del capital Social
CAPITAL RESEARCH AND MANAGEMENT COMPANY	02/02/2017	Se ha descendido el 3% del capital Social
CYRUS CAPITAL PARTNERS	06/09/2017	Se ha descendido el 3% del capital Social
DARSANA CAPITAL PARTNERS	29/09/2017	Se ha descendido el 1% del capital Social (sólo paraísos fiscales)
FOODCO FINANCE, S.À.R.L.	18/05/2017	Se ha descendido el 3% del capital Social
QUANTUM PARTNERS	13/07/2017	Se ha descendido el 1% del capital Social (sólo paraísos fiscales)
SMALLCAP WORLD FUND, INC	31/01/2017	Se ha descendido el 3% del capital Social
CITADEL MULTI-STRATEGY EQUITIES MASTER FUND LTD	20/02/2017	Se ha descendido el 2% del capital Social (sólo paraísos fiscales)
KKR CREDIT ADVISORS (US), LLC	24/02/2017	Se ha superado el 20% del capital Social
AXXION, S.A.	09/11/2017	Se ha superado el 3% del capital Social
BRAN CORNELISSE	08/02/2017	Se ha descendido el 5% del capital Social
FIDELITY FUNDS SICAV	29/09/2017	Se ha descendido el 5% del capital Social
INVESCO LIMITED	31/08/2017	Se ha superado el 5% del capital Social
QUINCY LEE	18/12/2017	Se ha superado el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA	540.726	0	0,54%
DON JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE	8.600	0	0,01%
DON MARCOS DE QUINTO ROMERO	10.000	0	0,01%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,56%
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Tal y como se informó mediante hecho relevante nº 252316, con fecha 22 de mayo de 2017 tuvo lugar la terminación del acuerdo de accionistas suscrito entre Foodco Finance, S.à r.l. y determinados accionistas indirectos de la Sociedad.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas
--

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

En el Acta de Decisiones del Socio Único de la Sociedad de fecha 31 de marzo de 2016 se acordó la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, en los siguientes términos:

"Al amparo de lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, se decide autorizar tanto al Consejo de Administración de la Sociedad como a los órganos de administración de las sociedades filiales para que durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de efectividad de esta decisión, y de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, puedan adquirir, en cualquier momento, cuantas veces lo estimen oportuno y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, acciones de la Sociedad, cuyo valor nominal sumado al de las ya poseídas por ella y por sus sociedades filiales no exceda el 10% del capital social emitido o, en su caso, del importe máximo autorizado por la legislación aplicable en cada momento. El precio mínimo y el precio máximo serán, respectivamente, el valor nominal y el precio medio ponderado correspondiente a la última sesión de Bolsa anterior a la operación incrementado en un 10%.

También se autoriza tanto al Consejo de Administración de la Sociedad como a los órganos de administración de las sociedades filiales, por el plazo y de acuerdo con las condiciones establecidas en el párrafo anterior en la medida en que sea aplicable, a adquirir acciones de la Sociedad por medio de préstamos, a título gratuito u oneroso en condiciones que puedan considerarse de mercado teniendo en cuenta la situación del mercado y las características de la operación.

Expresamente se autoriza que las acciones propias adquiridas por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte (i) a su enajenación o amortización, (ii) a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, y (iii) a planes de reinversión del dividendo o instrumentos análogos.

La presente decisión será efectiva desde la fecha de Admisión. La presente decisión quedará sin efecto alguno automáticamente en el caso de que antes de las 23:59 horas del día 31 de julio de 2016 no se hubiera obtenido la Admisión."

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	37,50

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Aplica el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
31/03/2016	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%
06/04/2016	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%
12/04/2016	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%
22/06/2017	5,29%	60,27%	0,00%	0,00%	65,56%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí

No

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

<https://www.telepizza.com/inversores/junta-general-de-accionistas/>

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON LUIS DANIEL SANZ SUAREZ		Independiente	CONSEJERO	06/04/2016	06/04/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	31/03/2016	31/03/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN RIVA DE ALDAMA		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	06/04/2016	06/04/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALEJO VIDAL-QUADRAS DE CARALT		Dominical	CONSEJERO	31/03/2016	31/03/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE		Otro Externo	SECRETARIO CONSEJERO	31/03/2016	31/03/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOHN DERKACH		Independiente	CONSEJERO	31/03/2016	31/03/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MARCOS DE QUINTO ROMERO		Independiente	CONSEJERO	22/06/2017	22/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MARK ALISTAIR PORTERFIELD BROWN		Dominical	CONSEJERO	22/06/2017	22/06/2017	COOPTACION

Número total de consejeros	8
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON CARLOS MALLO ÁLVAREZ	Dominical	27/04/2017

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA	Consejero Delegado

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	12,50%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ALEJO VIDAL-QUADRAS DE CARALT	KKR CREDIT ADVISORS (US), LLC
DON MARK ALISTAIR PORTERFIELD BROWN	KKR CREDIT ADVISORS (US), LLC

Número total de consejeros dominicales	2
% sobre el total del consejo	25,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON LUIS DANIEL SANZ SUAREZ

Perfil:

Luis Daniel Sanz es Ingeniero industrial por la ETSII de Madrid, especialidad Técnicas Energéticas (1974) y Master en alta dirección en el Instituto de Empresa y London Business School (1984).

En 1976 se incorporó a la Empresa Nacional del Uranio SA (ENUSA) desempeñando trabajos de ingeniero en el Departamento de Programación, pasando a la Dirección Financiera en 1980 y finalmente ocupando el cargo de Director Financiero en 1986.

En 1988 se incorporó al Instituto Nacional de Industria (INI), ocupando el puesto de Director Financiero hasta 1999, viviendo en primera persona los grandes cambios de la empresa pública en España: la creación de Teneo y los grandes grupos industriales (Iberia, Endesa, Indra, Inespal, etc.) y la posterior privatización de los mismos.

En 1999 se incorporó al Grupo Planeta como Director General de Gestión con responsabilidad de todas las Direcciones Administrativas del Grupo.

En 2004 se incorporó como Consejero y Director Financiero a Dinosol Supermercados S.L. tras la compra a Ahold por fondos Permira, donde permaneció hasta 2012, ejerciendo el último año como Presidente.

Además de ejercer los cargos ejecutivos enumerados anteriormente, a lo largo de su vida profesional ha desempeñado el cargo de Consejero en multitud de empresas destacando entre ellas Banco Exterior de España, Indra, Red Eléctrica, Diario La Razón, Aerolíneas Argentinas, Musini, etc.

En la actualidad desarrolla su actividad por cuenta propia en el ámbito de la valoración y compra de empresas.

Nombre o denominación del consejero:

DON JUAN RIVA DE ALDAMA

Perfil:

Graduado en Administración y Dirección de Empresas cum laude por la Escuela Europea de Negocios y Master por la Escuela de Postgrado de Stanford del programa Empresarial y de Negocios en la Escuela de Negocios de Harvard.

Juan es fundador y consejero delegado de la sociedad Multiplatform Content (MPC), empresa dedicada a la producción y distribución para cine, televisión y medios sociales que trabaja con las principales firmas internacionales, como Telefonica, Pernod Ricard o FNAC desarrollando y ejecutando su estrategia "online" y su transformación digital. Tiene oficinas en España y Latinoamérica.

Juan es también miembro del consejo de varias compañías de entretenimiento y financieras. Es también conferenciante habitual en temas digitales y de innovación, y es inversor en compañías relacionadas con la tecnología.

Previamente fundó y gestionó la sociedad Aleggria Comunicación, una empresa de soluciones de marketing que vendió a un grupo de inversores privados.

De 1999 a 2002 fue director general de New Media de Telefónica Media, donde trabajó en la creación del Consorcio Audiovisual de habla hispana más largo del mundo, siendo parte del comité ejecutivo. Al mismo tiempo, desde 1997 fue miembro del comité ejecutivo de Antena 3 Tv, dirigiendo el desarrollo corporativo y nuevos medios. También fue miembro del consejo de varias sociedades tales como ST Hilo, Mediapark, Movierecord, Rodven o BBVA Tickets, entre otras.

Antes de introducirse en el sector de los medios, desarrolló su carrera en banca de inversión trabajando para Credit Suisse y Bankers Trust en Londres y Nueva York.

En el terreno personal, Juan trata de aportar a la sociedad contribuyendo a la Fundación Nantik Lum que fundó y dirige; una ONG que se centra en microcréditos para mujeres con proyectos en América Central y España.

Nombre o denominación del consejero:

DON JOHN DERKACH

Perfil:

John Derkach tiene amplia experiencia en el desarrollo de marcas y en el incremento del valor para los accionistas. Se graduó en Historia en la Universidad de Cambridge y empezó su carrera profesional en Procter & Gamble y Playtex, antes de incorporarse a PepsiCo, donde estuvo diez años, incluyendo cuatro en Madrid como Vicepresidente de la compañía para España y Portugal.

Tras incorporarse en 1994 a la sociedad Whitbread (una empresa de ocio del UK FTSE 100) fue nombrado Director General de Beefeater, una marca de restaurantes especializados en carne, y posteriormente de Pizza Hut y Costa, la cadena internacional de cafeterías, que creció de 500 puestos a 2500 durante los seis años en los que él estuvo al frente.

Abandonó Whitbread y Costa en Agosto de 2012, para ponerse al frente de Tragus, una sociedad de 300 restaurantes, propiedad de Blackstone, que vendió a Apollo en 2014.

El Sr. Derkach es actualmente presidente ejecutivo de EAT, una sociedad del Reino Unido líder en comida para llevar, presidente no-ejecutivo de Bistrot Pierre, un negocio de restaurantes, y miembro del Consejo de Administración de Telepizza Group.

Nombre o denominación del consejero:

DON MARCOS DE QUINTO ROMERO

Perfil:

Don Marcos de Quinto, actualmente basado en Atlanta (EEUU), sirve como Senior Advisor al CEO en The Coca-Cola Company. Previamente ocupó el puesto de Chief Marketing Officer y Executive Vice President en The Coca-Cola Company desde 2014. Marcos de Quinto se incorporó al departamento de marketing de Coca-Cola España en 1982, ocupando diversas posiciones, incluyendo direcciones territoriales, distribución y merchandising. Entre 1988 y 1990, dejó su puesto en The Coca-Cola Company para unirse a BSB Advertising como Regional Manager, antes de regresar a The Coca-Cola Company en 1990 como Director de Marketing de Coca-Cola España. En 1995 asumió el cargo Director de Marketing para la región del Sudeste y Oeste de Asia. Posteriormente fue nombrado Director de Marketing en Coca-Cola Alemania y Regional Manager para Singapur y Malasia. Antes de asumir su actual puesto, Marcos de Quinto fue el Regional Manager de Coca-Cola España desde 1996 al año 2000, a partir de este año Presidente de la división Iberia de The Coca-Cola Company. Marcos de Quinto posee una Licenciatura en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid y un MBA del Instituto de Empresa (Madrid)

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	50,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No aplica.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

TELEPIZZA GROUP, S.A.

Motivos:

Don Javier Gaspar Pardo de Andrade dejó de tener la condición de consejero dominical al producirse la desinversión de Foodco Finance, S.à r.l. en el capital social de Telepizza Group, S.A. Como consecuencia de dicha situación, Don Javier Gaspar Pardo de Andrade puso su cargo a disposición de la Sociedad, siendo ratificado como consejero.

Don Javier Gaspar Pardo de Andrade tiene la condición de otro externo al no tener encaje en la categoría de independiente por cumplirse los supuestos previstos en los apartados (b) y (e) el art.529 duodecimos de la LSC. Ello se debe a que Don Javier Gaspar Pardo de Andrade mantiene una relación de negocios con la sociedad como secretario y asesor jurídico del Consejo de Administración, por la que obtiene cantidades distintas de su remuneración como consejero.

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	12,50%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE	18/05/2017	Dominical	Otro Externo

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Ejecutiva	0	0	N.A.	N.A.	0,00%	0,00%	N.A.	N.A.
Dominical	0	0	N.A.	N.A.	0,00%	0,00%	N.A.	N.A.
Independiente	0	0	N.A.	N.A.	0,00%	0,00%	N.A.	N.A.
Otras Externas	0	0	N.A.	N.A.	0,00%	0,00%	N.A.	N.A.
Total:	0	0	N.A.	N.A.	0,00%	0,00%	N.A.	N.A.

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

Existe un mandato del Consejo de Administración a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para incluir en el Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Sin perjuicio de esto, el Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 9.3. que el Consejo deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos; y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras.

En la actualidad la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está analizando medidas que permitan dar cumplimiento a la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el Consejo de Administración.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

En la actualidad, la Comisión de Nombramientos y retribuciones está analizando medidas que permitan dar cumplimiento a la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el Consejo de Administración.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Las medidas no se han adoptado todavía al encontrarse en fase de análisis.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

El Consejo de Administración de la sociedad está compuesto por ocho consejeros, de los cuales cuatro son independientes, lo que supone el cincuenta por ciento de su composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene asumida la política de que en ningún momento el número de consejeros independientes sea inferior al treinta por ciento.

Durante el proceso de búsqueda de candidatos para cubrir las vacantes en el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la idoneidad de varios perfiles de mujeres para ocupar estos puestos.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

KKR Credit Advisors (US) LLC, como accionista significativo de Telepizza Group, S.A. ha propuesto el nombramiento de dos consejeros:

D. Alejo Vidal-Quadras de Caralt, que fue nombrado con anterioridad a la admisión a cotización de la sociedad, en Junta General celebrada el 31 de marzo de 2016.

D. Mark Alistair Porterfield Brown, que fue nombrado por cooptación con fecha 22 de junio de 2017.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON CARLOS MALLO ÁLVAREZ

Motivo del cese:

Por razones personales.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA

Breve descripción:

Según acta del Consejo de Administración de fecha 31 de Marzo de 2016, al Consejero Delegado, D.Pablo Juantegui Azpilicueta le corresponde la efectiva dirección de los negocios de la sociedad para lo cual tiene delegadas permanentemente la totalidad de las facultades y competencias del Consejo, salvo las indelegables por ley y los Estatutos Sociales. En cuanto a las facultades de disposición de bienes y vinculación de la Sociedad con terceros, sus facultades quedan restringidas de acuerdo a la política del grupo, esto es, de forma mancomunada con el resto de los miembros del equipo directivo.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA	TP POLAND Sp. z o. o.	Consejero	SI
DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA	TELEPIZZA ANDINA, S.A.C.	Consejero	SI
DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA	TELEPIZZA SWITZERLAND, GmbH	Consejero	SI
DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA	TELEPIZZA GUATEMALA, S.A.	Consejero	SI
DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA	TELEPIZZA PORTUGAL - COMÉRCIO DE PRODUTOS ALIMENTARES, S.A.	Consejero - Presidente	SI
DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA	COZICHARME - COMERCIO DE PRODUTOS ALIMENTARES, LDA	Gerente general.	SI
DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA	BAZIGUAL - SGPS UNIPESSOAL LDA.	Gerente general.	SI
DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA	TELEPIZZA CHILE, S.A.	Consejero	SI
DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA	CIRCOL, S.A.U.	Persona física representante del Administrador Único.	SI
DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA	MIXOR, S.A.U.	Persona física representante del Administrador Único.	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA	TELE PIZZA SAU	Persona física representante del Administrador único (Telepizza Group SA)	SI
DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA	LUXTOR, S.A.U.	Persona física representante del Administrador Único.	SI
DON PABLO JUANTEGUI AZPILICUETA	PROCUSTO ACTIVOS, S.L.U.	Administrador Solidario	SI
DON JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE	TELEPIZZA SWITZERLAND, Gmbh	Consejero	NO
DON JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE	TELEPIZZA PORTUGAL - COMÉRCIO DE PRODUTOS ALIMENTARES, S.A.	Consejero	NO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, los miembros del Consejo de Administración no podrán formar parte de más de nueve Consejos de Administración de otras sociedades, excluyendo los Consejos de Administración de sociedades familiares o patrimoniales de los Consejeros o de sus familiares, y los Consejos u órganos equivalentes de fundaciones, asociaciones o entidades similares.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	1.072
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	257
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON IGOR ALBIOL GUTIÉRREZ	CHIEF FINANCIAL OFFICER
DON FERNANDO FRAUCA AMORENA	CHIEF OPERATION AND MARKETING OFFICER
DON GIORGIO MINARDI	CHIEF INTERNATIONAL OFFICER
DON MANUEL LORING DIAZ DE BUSTAMANTE	CHIEF PRODUCTION OFFICER
DON IGNACIO GONZÁLEZ BARRAJÓN	CHIEF OPERATION OFFICER EMEA
DOÑA MAR ROMERO GALÁN	CHIEF PEOPLE OFFICER
DON EMILIO TOVAR LAZARO	CHIEF IT OFFICER
DOÑA ANA CARLA MENDES DIOGO PEREIRA	CHIEF OPERATION OFFICER LATAM
DON CÉSAR CONCEPCIÓN GARCÍA	HEAD OF INVESTOR RELATIONS

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

a) Nombramiento y reelección de los consejeros:

- La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones si se trata de Consejeros independientes y al propio Consejo en los demás casos.

- La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.

- La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier Consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- Lo aquí dispuesto será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un Consejero persona jurídica. La propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

b) Cese:

- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si el Consejo lo considera conveniente, su dimisión en los siguientes casos:

* Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos.

* Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados, entendiéndose que concurre dicha circunstancia, en el caso de un Consejero dominical cuando el accionista al que representen transmita íntegramente su participación accionarial o reduzca su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales, o en el caso de un Consejero independiente cuando deje de considerarse como tal, conforme a lo previsto en la Ley y en este Reglamento.

* Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad. En particular, los Consejeros deberán informar de las causas penales en las que aparezcan como investigados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

* Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.

* Cuando el Consejero en cuestión desatienda o incumpla gravemente las normas establecidas en la Ley o los Estatutos, o bien provoque un daño grave a la Sociedad.

- Cuando concurra cualquiera de las causas establecidas en el apartado anterior, el Consejo de Administración requerirá al Consejero para que dimita de su cargo y, en su caso, propondrá su separación a la Junta General.

- En el caso de que, por dimisión o por cualquier otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, se dará cuenta del motivo del cese en el informe anual del gobierno corporativo.

- El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario para el que hubiera sido nombrado cuando concurra justa causa, apreciada por el propio Consejo de Administración, y previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- Se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiese incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas descritas en la definición de Consejero independiente que se establezca en la normativa vigente o, en su defecto, en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables a la Sociedad en cada momento.

c) Evaluación del desempeño:

- Anualmente, el Consejo de Administración en pleno evaluará y adoptará, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de los siguientes aspectos:

- * La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración.
- * El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- * La diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración.
- * El desempeño del Presidente del Consejo de Administración y de los Consejeros Delegados.
- * El desempeño y la aportación de cada Consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del Consejo.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

El proceso de autoevaluación del Consejo 2017 ha dado lugar a los siguientes hitos y recomendaciones:

- La preparación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de un Plan de Sucesión del primer ejecutivo del grupo. La preparación de este Plan se encuentra en curso.
- Se ha llevado a cabo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones una evaluación anual de los altos directivos, proceso que se repetirá anualmente.
- Se está preparando por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones un programa para la búsqueda y selección de consejeros independientes.
- Se está preparando por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones un programa que permita dar cumplimiento a la diversidad de género en el Consejo de Administración.
- En los próximos ejercicios se fijará un procedimiento con el objetivo de realización de evaluación externa del desempeño del Consejo y sus comisiones.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El proceso de autoevaluación 2017 ha consistido en solicitar por escrito a los Consejeros su opinión sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones resultantes de la autoevaluación 2016 y sobre las propuestas a aplicar respecto de aquellas recomendaciones que no han sido cumplidas satisfactoriamente. Asimismo, se ha solicitado a los Consejeros calificar comparativamente el tratamiento por el Consejo de las distintas áreas de su competencia (información económica, presupuesto, desarrollo internacional, estrategia, etc.) y efectuar propuestas de mejora. Finalmente, se ha solicitado a los Consejeros calificar tanto la intervención colectiva del Consejo como la individual del propio Consejero. Estos resultados se han debatido en la sesión de 27 de febrero de 2018.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No aplica, dada la no concurrencia del consultor.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si el Consejo lo considera conveniente, su dimisión en los siguientes casos:

- * Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos.
- * Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados, entendiéndose que concurre dicha circunstancia, en el caso de un Consejero dominical cuando el accionista al que representen transmita íntegramente su participación accionarial o reduzca su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales, o en el caso de un Consejero independiente cuando deje de considerarse como tal, conforme a lo previsto en la Ley y en este Reglamento.

* Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad. En particular, los Consejeros deberán informar de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

* Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.

* Cuando el Consejero en cuestión desatienda o incumpla gravemente las normas establecidas en la Ley o los Estatutos, o bien provoque un daño grave a la Sociedad.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

No aplica.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	6
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	2

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	11
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Según el artículo 31.11 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento velará porque el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 31.9 del Reglamento del Consejo de Administración establece que :

Las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, serán aquellas establecidas en la Ley y, como mínimo, las siguientes:

- (a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión.
- (b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- (c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad.
- (d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- (e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- (f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría de cuentas.
- (g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento y en particular, sobre:
 - (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;
 - (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y
 - (iii) las operaciones con partes vinculadas.

Igualmente se regulan en el artículo 31.10.2. del Reglamento del Consejo los mecanismos que se establecen para vigilar la independencia y demás cuestiones en relación al nombramiento del auditor interno.

31.10.2 En relación con el auditor externo:

- (a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- (b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- (c) Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- (d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
- (e) Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Las relaciones con los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación son las habituales en el tráfico normal de las operaciones de la compañía y son coordinadas por la Dirección de Relación con Inversores. La relación con estas entidades sigue los principios de transparencia y equidad, facilitando la información clara, veraz y fiable, evitando cualquier tipo de error o confusión. Los órganos de gobierno prestan especial atención en que en la relación con las mismas no se vea comprometida su independencia.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	15	15
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,00%	5,62%	5,62%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	12	12
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,00%	100,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento

El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración dispone lo siguiente:

- Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, todos los Consejeros podrán obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones.
- Los Consejeros podrán, asimismo, cuando resulte apropiado, solicitar asesoramiento externo con cargo a la Sociedad.
- La petición de contratar a asesores externos con cargo a la Sociedad habrá de ser comunicada al Presidente del Consejo de Administración y podrá ser rechazada por el Consejo de Administración si (i) no resulta necesario asesoramiento externo para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros solicitantes; (ii) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; (iii) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad o (iv) cuando pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que debe ser facilitada al experto.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Se envía toda la información de las presentaciones al Consejo por correo electrónico en los días anteriores a su celebración.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No **Explique las reglas**

Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad. En particular, los Consejeros deberán informar de las causas penales en las que aparezcan como investigados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No aplica.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 5**Tipo de beneficiario:**

Consejero Delegado y Directivos que reportan al Consejero Delegado (Alta dirección)

Descripción del Acuerdo:

Con carácter general, no existen blindajes en caso de dimisión.

En el caso del Consejero Delegado, la Compañía ha concedido un blindaje equivalente a dos años de su remuneración de los dos años anteriores.

El resto de directivos cuyo contrato recoge esta cláusula, percibirían en el supuesto de extinción de su contrato por parte de la empresa, el importe equivalente a una anualidad de su salario fijo.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Nombre	Cargo	Categoría
DON LUIS DANIEL SANZ SUAREZ	PRESIDENTE	Independiente
DON JUAN RIVA DE ALDAMA	VOCAL	Independiente
DON ALEJO VIDAL-QUADRAS DE CARALT	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene las funciones establecidas por la Ley y, como mínimo, las siguientes:

- Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión.
- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría de cuentas.
- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento y en particular, sobre:
 - la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;
 - la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y
 - las operaciones con partes vinculadas.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON ALEJO VIDAL-QUADRAS DE CARALT
Nº de años del presidente en el cargo	1

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOHN DERKACH	PRESIDENTE	Independiente
DON JUAN RIVA DE ALDAMA	VOCAL	Independiente
DON MARK ALISTAIR PORTERFIELD BROWN	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las competencias establecidas por la Ley y, como mínimo, las siguientes:

- (a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- (b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- (c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de accionistas.
- (d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de accionistas.
- (e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- (f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y de los Consejeros Delegados y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- (g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los altos directivos o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración o de los Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos y altos directivos, velando por su observancia.
- (h) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- (i) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- (j) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- (k) Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.
- (l) En su caso, verificar el cumplimiento de la política de selección de Consejeros e informar sobre dicha verificación en el informe anual de gobierno corporativo.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de nombramientos y retribuciones	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el

ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

A 31 de diciembre de 2017, el Consejo tiene dos Comisiones delegadas, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Reglamento del Consejo regula la constitución y funcionamiento de las Comisiones. En concreto el artículo 31 del Reglamento regula lo relativo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el artículo 32 del Reglamento regula lo relativo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Sí se ha elaborado, de forma voluntaria, informe anual sobre las actividades de cada comisión.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

El artículo 6 del Reglamento del Consejo, establece en su apartado (t) que será función del Consejo de Administración:

La aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con Consejeros, en los términos legalmente establecidos, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate; y
- (iii) que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la Sociedad.

La comisión de auditoría, tiene, entre otras funciones, la de informar con carácter previo de las operaciones con partes vinculadas de la compañía, según se dispone en el artículo 31.9. del Reglamento del Consejo.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
DON JAVIER GASPAR PARDO DE ANDRADE	VCGH ABOGADOS, C.B.	Socio del despacho de abogados VCGH Abogados. Miembro de la Comunidad de Bienes	Prestación de servicios	210

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

- Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en su grupo, y el interés del Consejero. Existirá interés del Consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada al mismo, según se define en la Ley, o, en el caso de un Consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con aquellos.

- En particular, el deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga al Consejero, salvo dispensa legal, a abstenerse de:
- (i) Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.
 - (ii) Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de Consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
 - (iii) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados.
 - (iv) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
 - (v) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
 - (vi) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o actividades prohibidas sea una persona vinculada al Consejero.

- Las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas:

- (i) Comunicación: el Consejero deberá comunicar a los demás Consejeros y al Consejo de Administración, a través del Presidente o del Secretario, cualquier situación de conflicto de interés directo o indirecto en que él o personas vinculadas se encuentren.
- (ii) Abstención: el Consejero deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de Consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado. En el caso de Consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad.
- (iii) Transparencia: las situaciones de conflictos de interés en que incurran los administradores serán objeto de información en la memoria de la Sociedad.

- Lo dispuesto en el presente artículo podrá ser objeto de desarrollo a través de las correspondientes normas que pueda dictar el Consejo de Administración de la Sociedad, incluido en el Reglamento Interno de Conducta.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

La Política de Control y Gestión de Riesgos de Telepizza Group tiene por objetivo la definición de los principios básicos y el marco general de actuación para el control y la gestión de los posibles riesgos a los que se enfrenta el Grupo en la consecución de sus principales objetivos, incluidos los riesgos fiscales.

Esta Política es de obligado cumplimiento y su correcta aplicación requiere la implicación de todo el personal de la Compañía.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Telepizza Group identifica los posibles riesgos de todas las actividades del Grupo en los diferentes niveles de la organización, funcionando de forma integral desde las unidades de negocio en todas las áreas de actividad y zonas geográficas hasta las áreas de soporte a nivel corporativo.

Telepizza Group dispone de un Mapa de Riesgos Corporativo que consolida todos los riesgos críticos sobre la estrategia, cumplimiento, fiabilidad y calidad de la información financiera y operativos con un impacto potencial sobre los objetivos estratégicos del Grupo.

Los riesgos fiscales se incluyen como parte del Mapa de Riesgos Corporativo, se evalúan y priorizan según su probabilidad e impacto, como el resto de riesgos evaluados.

Adicionalmente, Telepizza Group cuenta con la Política Fiscal Corporativa, aprobada por el Consejo de Administración el 28 de Julio de 2016.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

El Consejo de Administración es responsable de la determinación de la Política de Control y Gestión de Riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control, tal y como establece el propio Reglamento del Consejo.

El Consejo de Administración de Telepizza Group tiene el compromiso de desarrollar todas sus habilidades para que los riesgos corporativos relevantes de todas las actividades y negocios del Grupo se encuentren adecuadamente identificados, evaluados, gestionados y controlados, y a establecer, a través de la Política de Control y Gestión de Riesgos, los mecanismos y principios básicos para una adecuada gestión de los mismos con un nivel de riesgo que permita:

- alcanzar los objetivos estratégicos que determine el Grupo con una volatilidad controlada;
- aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas;
- proteger los resultados y la reputación del Grupo;
- defender los intereses de los accionistas, clientes, otros grupos interesados en la marcha de la Sociedad y de la sociedad en general; y
- garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida en el tiempo.

El Comité de Dirección es el responsable de la gestión de dichos riesgos. Este Comité está compuesto por el Consejero Delegado de Telepizza Group y los miembros de la Alta Dirección del Grupo (representando tanto las áreas corporativas como las operativas del Grupo).

El Comité de Dirección define y determina los procedimientos de gestión de los riesgos y, en su caso, establece los mecanismos de gestión oportunos que aseguran el mantenimiento de los riesgos dentro de los niveles aprobados por el Consejo de Administración.

El artículo 31 del Reglamento del Consejo delega en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la supervisión de la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.

El Departamento de Auditoría Interna, dentro de la estructura organizativa, depende funcionalmente directamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, lo que le garantiza la debida autonomía e independencia en sus funciones y en el ejercicio responsable de supervisar el sistema de control y gestión de riesgos. El Departamento de Auditoría Interna informa, asesora y reporta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en relación con los riesgos del Grupo en el cumplimiento de sus objetivos. Para ello, ejecuta el plan anual de trabajo de Auditoría Interna, reportando las actividades realizadas de dicho plan y las incidencias encontradas.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los riesgos a los que está sometido el Grupo son, con carácter general, los que se relacionan a continuación agrupados en:

- Riesgos Estratégicos: riesgos que pueden surgir a consecuencia de optar por una determinada estrategia, que podrían influir directa o indirectamente de manera significativa en el logro de los objetivos a largo plazo del Grupo Telepizza. Se incluyen en este grupo los

riesgos reputacionales, que son los riesgos con potencial impacto negativo que pueden afectar a la imagen del Grupo como el de transparencia y relación con analistas, inversores y distintos grupos de interés con expectativas sobre el comportamiento del Grupo.

- Riesgos de Cumplimiento Normativo o Regulatorios, que comprenden aquellos derivados del Gobierno Corporativo (que incluyen entre otros, los derivados de la fiabilidad de la Información Financiera publicada); la litigiosidad de la Compañía y la responsabilidad civil; los riesgos en materia fiscal; y también en normativa de Protección de Datos, Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad y Medioambiente.

- Riesgos Financieros, que son aquellos que incluyen el nivel de endeudamiento, el riesgo de liquidez, riesgo de crédito, los riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de cambio, los derivados de la fluctuación de los tipos de interés.

- Riesgos Operativos, que corresponden a los riesgos asociados a los procesos clave del negocio, que incluyen los riesgos relativos a la contratación de proveedores, de personal, manipulación de alimentos, a la calidad del producto, los riesgos medioambientales, de compras y de subcontratación.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Las escalas de valoración de los riesgos inherentes y residuales de Telepizza Group toman como referencia parámetros de probabilidad e impacto (estratégico, reputacional, de cumplimiento, financiero u operativo) que permiten una valoración homogénea de los riesgos del Grupo.

Para los riesgos considerados críticos, y dado el impacto que supondría su posible materialización en la consecución de los objetivos, se definen niveles de tolerancia específicos con indicación de directrices de actuación, plazo de consecución, responsables, indicadores de seguimiento y se establece la periodicidad y contenido de la información a facilitar a los órganos de gobierno para su seguimiento y toma de decisiones.

El Comité de Dirección revisa la tolerancia al riesgo de Telepizza Group, el cual se presenta al Consejo para su revisión y aprobación anual.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio se han materializado algunos riesgos relacionados con la actividad de la Sociedad, ninguno de estos riesgos ha tenido un impacto relevante sobre el negocio de Telepizza ya que han funcionado adecuadamente las medidas de prevención y/o mitigación de los mismos.

Cabe destacar que, por circunstancias completamente ajenas a la Compañía, uno de los proveedores clave de la Compañía en España sufrió una interrupción en su cadena de producción. Sin embargo, las medidas de mitigación de riesgos y los planes de contingencia de la Compañía funcionaron adecuadamente, evitando que este riesgo tuviese impacto alguno ni en la operativa ni en los objetivos de la Compañía.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

La gestión de los principales riesgos del Grupo Telepizza, incluidos los fiscales, recae directamente sobre las áreas afectadas, por lo tanto, esta gestión está totalmente ligada al día a día de las propias áreas, completamente alineada con la estrategia y objetivos y reportada constantemente al Comité de Dirección.

El Sistema de Gestión de Riesgos establece la definición de una serie de indicadores de riesgos, cuya información es reportada al Comité de Dirección. El Comité de Dirección hace seguimiento de dichos indicadores y evalúa los planes de respuesta adoptados por el área afectada y se deciden los planes a adoptar a futuro para asegurar la contención de los riesgos dentro de los límites establecidos.

Los diferentes planes de respuesta varían en función de cada tipo de riesgos y contemplan aspectos como:

- Estrategia de internacionalización y diversificación geográfica.
- Adaptación del producto a los cambios del mercado.
- Fortalecimiento de la cadena de suministro.
- Mecanismos de gestión de cobertura de riesgos financieros.
- Formalización de la Política Fiscal Corporativa y adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias desde Julio de 2016.
- Definición de políticas y procedimientos para aquellos riesgos de mayor relevancia.

Esta información es consolidada periódicamente en el Informe de Evaluación de Riesgos Corporativos que es analizado por el Comité de Dirección y remitido a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para su supervisión, junto con la evolución del Mapa de Riesgos Corporativo. De forma periódica, el Departamento de Auditoría Interna realiza un ejercicio de seguimiento para re-evaluar la relevancia de cada uno de los riesgos así como, las medidas llevadas a cabo para mitigarlos.

Además, Telepizza Group ha fijado políticas y procedimientos encaminados a informar y formar a los empleados sobre ciertos principios de comportamiento y a prevenir y detectar conductas inapropiadas. Cabe destacar que el 22 de diciembre de 2016 el Consejo de Administración de Telepizza Group aprobó el Código Ético. Telepizza considera este Código como un compromiso de todos sus trabajadores y de la propia Compañía con la sociedad, con los clientes, los franquiciados y los colaboradores del Grupo así como unos principios de comportamiento diario dentro de la organización.

Telepizza Group pone a disposición de sus empleados una Línea Ética para comunicar de forma segura y confidencial cualquier duda que pudiera surgir en relación con la aplicación del mencionado Código o bien la comunicación de un posible incumplimiento del Código, incumplimientos normativos o ausencia de control interno.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración del Grupo Telepizza tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo sistema de control interno de la información financiera (en adelante "SCIIF"). A estos efectos, el artículo 6.1.n del Reglamento del Consejo de Administración del Grupo Telepizza establece que una de las competencias indelegables de este órgano es la determinación de la Política de Control y Gestión de Riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los Sistemas Internos de Información y Control.

El Consejo de Administración aprobó formalmente la Política del Sistema de Control Interno de la Información Financiera del Grupo Telepizza en la cual se establece que la Dirección del Departamento Económico-Financiero es el responsable del diseño, implantación y funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera.

La supervisión del SCIIF es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con el apoyo del Departamento de Auditoría Interna. Tal y como se establece en el artículo 31.9, entre las Competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento está la de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistema de gestión de riesgos, incluidos los fiscales. Asimismo, es responsable de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad.

El Departamento de Auditoría Interna del Grupo, en su función de apoyo a la Comisión de Auditoría en la supervisión de la eficacia del Sistema de Control Interno y la Gestión de Riesgos de la empresa, incorpora en su plan de auditoría revisiones periódicas de controles internos, financieros y operacionales; los resultados de dichas revisiones se resumen en los informes de auditoría donde se recapitulan las deficiencias detectadas y los planes de acción propuestos por la Dirección del Grupo para remediarlos.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración es el responsable de definir la estructura organizacional de primer nivel, dotándole de poderes y facultades para gestionar, decidir y representar al Grupo Telepizza. Como norma general, el Consejo delega la gestión ordinaria a los órganos delegados de administración y concentrará su función de supervisión.

La Dirección Económica Financiera del Grupo Telepizza es quien determina los procesos y actuaciones que influyen de manera significativa en el comportamiento de la organización en relación con la elaboración de la información financiera.

Asimismo, es responsable del mantenimiento de una estructura organizativa, en la que sean definidas claramente las responsabilidades y autoridades que sirvan como base al desarrollo de políticas internas que garantizan la generación de la información financiera de una forma fiable.

La documentación del SCIIF, que es elaborada y actualizada por el Departamento Económico-Financiero, incluye matrices de riesgos y controles en las que se identifican a los diferentes responsables de la organización encargados de ejecutar los controles relacionados con el proceso de elaboración de la información financiera, así como a los directores de los departamentos involucrados para su supervisión.

Adicionalmente, el Grupo Telepizza cuenta con un organigrama que indica, a través de la descripción de puestos y sus responsables, las relaciones jerárquicas dentro de la Sociedad.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Consejo de Administración de Telepizza aprobó en Diciembre de 2016 el primer Código Ético del Grupo Telepizza (en adelante, el "Código") poniendo en práctica una política de cumplimiento desde la Alta Dirección y que guíe a los empleados a través de unas líneas de conducta y comportamiento.

Son cinco los principios a los que se compromete cumplir el Grupo Telepizza en el nuevo Código Ético: Compromiso con la sociedad, con la compañía, con el entorno laboral, con los clientes y franquiciados, así como con los colaboradores.

Entre los valores que se contemplan en estos principios son el cumplimiento de la ley a la que el Grupo esté expuesta, implantación de medidas anticorrupción, emisión de información fiable, competir en un mercado libre, responsabilidad con los recursos de la empresas, seguridad en el trabajo, protección de datos de carácter personal, selección y contratación de proveedores transparente y objetiva, etc.

En lo relacionado con la información financiera, tal y como se cita en el Código, el Grupo Telepizza se compromete a cumplir con una serie de responsabilidades legales y éticas que garanticen la transparencia y la integridad de la información financiera. Para ello el Grupo proporcionará siempre información veraz, clara, útil y precisa tanto al comercializar los productos y servicios como en la emisión de información corporativa hacia terceros, inversores y accionistas, manteniendo en todo momento los principios de veracidad, transparencia y equidad de información en los comunicados.

El Código es de aplicación a todos los empleados del Grupo Telepizza con independencia de su nivel jerárquico al igual que el resto de normas del Grupo y está a disposición de todos los empleados del Grupo. Telepizza tiene previsto un plan de formación sobre el Código Ético en el que se incorpore un certificado de comprensión del Código y el compromiso de todos los empleados en su cumplimiento.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo Telepizza dispone de un canal para comunicar de forma segura y confidencial las irregularidades financieras y contables así como cualquier otro incumplimiento del Código Ético o la normativa vigente, así como para resolver las dudas que puedan surgir a la hora de aplicar el Código Ético.

Este canal de denuncias, denominado Línea Ética, tiene dos posibles vías de comunicación: mediante correo electrónico o mediante dirección de correo postal. Estas vías de comunicación son conocidas por toda la Organización al estar incluidas dentro del propio Código Ético.

Este canal está gestionado por el responsable de Auditoría Interna del Grupo, que depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El responsable de Auditoría Interna es el responsable de velar por la confidencialidad de las comunicaciones y la objetividad en el análisis de las mismas.

El funcionamiento de la Línea Ética así como las posibles investigaciones que se lleven a cabo se regulan en el Protocolo de Actuación establecido por Telepizza y aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Este Protocolo prevé la constitución de un Comité Ético para dar respuesta suficiente a las comunicaciones recibidas. Este Protocolo también define el reporte a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del funcionamiento de la Línea Ética (en cumplimiento del artículo 31.10.1.c del Reglamento del Consejo).

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La elaboración y presentación de la información financiera requiere por parte del personal involucrado una formación periódica en aspectos en normativa contable, auditoría, actividades de control y riesgos asociados a la información financiera.

La formación de los empleados involucrados en la preparación y revisión de la información financiera, ha sido considerada en el plan de formación del Grupo Telepizza elaborada por el Departamento de Recursos Humanos según las necesidades de formación detectadas por la Dirección Económico-Financiera.

Asimismo, el Grupo Telepizza cuenta con el asesoramiento externo de expertos en determinadas áreas relacionadas con la información financiera, notificando a los departamentos implicados los cambios significativos que pudieran afectar a la información financiera elaborada por el Grupo Telepizza.

Del mismo modo, el personal del Grupo Telepizza está suscrito a canales de formación y asisten periódicamente a seminarios de actualización de normativa contable.

Adicionalmente, se celebran reuniones periódicas con el auditor externo con objeto de conocer cambios en la normativa vigente que pueda afectar a la compañía.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La definición del procedimiento de identificación y evaluación de riesgos de la Información Financiera del Grupo Telepizza, se establece bajo el marco metodológico de referencia, COSO, para la identificación y detección de riesgos y para la que el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de Grupo Telepizza es una pieza esencial.

Respecto a la identificación de los riesgos que afectan a la fiabilidad de la información financiera, el Grupo Telepizza, cuenta con un procedimiento formalizado en el que se establece que el Departamento Económico-Financiero es el responsable de identificar y evaluar anualmente los riesgos que puedan producir errores materiales en la información financiera.

Asimismo, en este procedimiento se definen los criterios cualitativos y cuantitativos, incluyendo los riesgos de error y fraude, para la determinación del alcance del SCIIF.

Adicionalmente, el SCIIF también tiene en cuenta la posibilidad de error en determinados procesos generales no vinculados directamente con los ciclos de actividad de la compañía pero que son relevantes para garantizar la fiabilidad de la información financiera. Entre otros procesos son: el proceso de Cierre, Reporting y Consolidación, así como los controles generales de tecnología.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Para cada uno de los procesos identificados como relevantes, se lleva a cabo una identificación de los riesgos del proceso basada en los objetivos de la información financiera: existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad y derechos y obligaciones.

Como resultado se han elaborado, para los procesos determinados como relevantes para el Grupo Telepizza, unas Matrices de Riesgos y Controles en las que se describen para cada riesgo los objetivos de la información financiera cubiertos.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La identificación del perímetro de consolidación del Grupo Telepizza atiende a la participación efectiva de las sociedades que componen el Grupo, así como el grado de influencia de las mismas, de acuerdo a la normativa aplicable a los Estados Financieros.

Mensualmente, la Dirección Económico-Financiera, en coordinación con la Dirección Legal, realiza un análisis de las variaciones que hayan podido haber en el perímetro de consolidación del Grupo Telepizza.

El artículo 6.1.s del Reglamento del Consejo de Administración del Grupo Telepizza, establece que una de las competencias indelegables de este órgano es la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene, entre sus competencias, supervisar y revisar la adecuada delimitación del proceso de consolidación, según se establece en el artículo 31.10.1 del Reglamento del Consejo de Administración.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso de identificación de los riesgos que lleven a errores a la información financiera tiene en cuenta factores cualitativos, así como otra tipología de riesgos (operacionales, financieros, estratégicos, de cumplimiento normativo) en la medida que afecten a los estados financieros.

Estos riesgos son evaluados y gestionados por las diferentes Direcciones, entre otras, por la Dirección Jurídica.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Consejo de Administración se reserva la competencia de aprobar la política de control y gestión riesgos, incluidos los de reporte financiero y fiscales, así como la supervisión de los sistemas de control interno de información y control.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración de Telepizza, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno, la auditoría interna y sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales para identificar los principales riesgos y gestionarlos adecuadamente. Además, se le atribuye la función de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno responsable de la supervisión y se apoya en la Comisión de Auditoría y el Departamento de Auditoría Interna.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La Dirección Económico-Financiera del Grupo Telepizza es responsable de la revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, así como de documentar la descripción de los flujos de actividades y controles de los distintos tipos de transacciones que se hayan definido como relevantes para la información financiera. Del mismo modo, las Direcciones de los departamentos serán responsables de evaluar y asegurar el correcto diseño de los controles y su correcto funcionamiento.

Trimestralmente, el Director Financiero, la Dirección de Control de Gestión, y el área de Relación con Inversores revisan y validan la información financiera elaborada por el Departamento Económico-Financiero. Previa presentación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se presenta al Consejo de Administración para su aprobación.

Por otro lado, la Dirección de Sistemas es responsable de establecer los controles y procedimientos adecuados que aseguren el funcionamiento correcto de los sistemas que soportan los procesos relevantes, en relación a la seguridad de acceso, el control de cambios, operación de los mismos y la continuidad operativa.

En lo relacionado con la segregación de funciones del Grupo Telepizza, la Dirección de Sistemas es responsable de garantizar la segregación de funciones en los sistemas de la compañía, si bien las direcciones de las diferentes áreas son los responsables de definir las actividades y funciones que deben estar segregadas.

El Grupo Telepizza ha optado por un modelo de documentación del SCIIF que cuenta con los siguientes elementos que servirán como medida de control:

- Flujogramas/Actividades principales: descriptivo y representación gráfica del flujo de actividades del proceso que permiten obtener un entendimiento general del mismo.
- Matriz de riesgos y controles clave.
- Narrativa: explicación de los procesos asociados a los riesgos y controles clave.

El Grupo Telepizza realiza revisiones periódicas de la información financiera elaborada, así como de la descripción del SCIIF conforme a los distintos niveles jerárquicos para asegurar la calidad de la información financiera.

Conforme a las matrices de SCIIF, los responsables de los procesos definidos como relevantes en el proceso de evaluación e identificación de riesgos, han identificado los riesgos de error o fraude en la información financiera y han documentado los controles que mitigan dichos riesgos.

Asimismo, se han identificado los procesos/subprocesos que cubren los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de forma material a los estados financieros, como por ejemplo: Ventas y gestión de franquicias, compras, tesorería y financiación, existencias, impuestos, personal, inmovilizado, cierre y consolidación, etc.

Tienen especial relevancia el proceso de cierre, consolidación y reporting, así como todos aquellos afectados por juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes. Para cada uno de los controles se ha identificado de manera individualizada al responsable de su validación, así como de la dirección a su cargo, con el objetivo de que se pueda tener una mayor trazabilidad de los procesos de la información financiera.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los procedimientos de control interno asociados a los sistemas de la información financiera son definidos por la Dirección de IT, apoyándose en el resto de Direcciones, así como en un proveedor de servicios de Sistemas de Información a través de un contrato de outsourcing.

Los principales riesgos contemplado por el Grupo Telepizza, y a los que da respuesta, afectan a la seguridad física (copias de seguridad, mantenimiento y acceso a servidores, etc.), seguridad lógica (controles de accesos, procedimientos de altas y bajas, protección frente a virus, etc.), segregación de funciones, registro y trazabilidad de la información para los distintos perfiles y transacciones del sistema, y por último desarrollo de sistemas y mantenimiento de los mismos.

Asimismo, durante el ejercicio, el Departamento de Sistemas, y dentro del Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Telepizza, dispone de un Mapa de Riesgos propio donde se han valorado los riesgos inherentes a los que el Departamento de Sistemas está expuesto, se han identificado los controles de los que dispone para mitigar los riesgos, identificando así su riesgo residual.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo Telepizza no suele tener actividades subcontratadas con terceros con impacto en los estados financieros. En cualquier caso, la subcontratación se realizará siguiendo unos principios pautados para garantizar las capacidades técnicas y competencia necesarias para el trabajo a desempeñar.

Durante el ejercicio 2017, la única actividad significativa subcontratada por el Grupo Telepizza a terceros con repercusión en los estados financieros ha sido la contratación de un proveedor externo que sirva como soporte al Departamento de Sistemas, para la administración de la infraestructura, hosting y Service Desk, que contempla la gestión de la capacidad y disponibilidad de los sistemas informáticos.

Esta actividad ha sido validada por el personal del Grupo con las competencias necesarias, y supervisada semanalmente por la Dirección de Sistemas, que ha comprobado el desarrollo de las actividades y analizadas las incidencias que pudieran ser detectadas.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Económico-Financiera es responsable de definir, actualizar y difundir las políticas contables del Grupo Telepizza. Para ello, dispone de un Manual de Políticas Contables adaptado a las necesidades del Grupo. Estas políticas contables están desarrolladas sobre la base de las Normas Internacionales de la Información Financiera adoptados por la Unión Europea (NIIF).

El Manual de Políticas Contables es difundido a todo el personal involucrado en el desarrollo de la información financiera. En caso de producirse cambios significativos que afecten a alguna de las Políticas Contables, se envía una comunicación a los responsables implicados. La Dirección Económica-Financiera, asume entre otras responsabilidades la de resolver dudas o conflictos derivados de la interpretación de las Políticas Contables.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo Telepizza cuenta con el mismo sistema contable (ERP) en las principales sociedades del Grupo, permitiendo que la información financiera sea homogénea y facilitando su consolidación.

Así mismo, cuenta con una herramienta de consolidación que permite obtener la información de las principales sociedades del Grupo ya homogeneizada para su consolidación.

Se han definidos controles preventivos que garanticen la correcta carga de datos desde el ERP a la herramienta de consolidación. La implementación de la herramienta permite unificar la información de los estados financieros así como sus cuentas anuales ayudando a optimizar los recursos y disponer de la información a nivel Grupo de forma homogénea.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Tal y como se establece en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Grupo Telepizza es el órgano encargado de supervisar el Sistema de Control Interno de la Información Financiera con apoyo del Departamento de Auditoría Interna.

El Grupo Telepizza, tras su salida a bolsa en España en el ejercicio 2016, procedió a implantar el Sistema de Control Interno de la Información Financiera a nivel corporativo y España, incorporándose su revisión al Plan de Auditoría del ejercicio 2017.

El Departamento de Auditoría Interna realiza revisiones independientes y periódicas del diseño del Sistema de Control Interno de la Información Financiera y de la eficacia de los controles identificados.

El Plan de Auditoría incluye el análisis de diferentes ciclos operativos, revisando entre otros aspectos:

- Controles claves transaccionales (evaluación del diseño de control, pruebas de funcionamiento eficaz del control, existencia de segregación de funciones, existencia de políticas, procedimientos, normativa, etc.).
- Controles Generales de la entidad (código ético, análisis y seguimiento presupuestario, indicadores de control, etc.).
- Controles Generales de las principales aplicaciones y programas informáticos con impacto en la información financiera.

La planificación de la revisión de los principales procesos del SCIIF se realiza siguiendo las recomendaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación a la periodicidad de la supervisión del SCIIF.

El Plan de Auditoría Interna es aprobado previamente por la Comisión de Auditoría Interna y Cumplimiento.

Las conclusiones de dicha evaluación son comunicadas periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, catalogando las debilidades de control interno identificadas en función de su criticidad como altas, medias o bajas en base al impacto que, de materializarse, puedan tener en los Estados Financieros. También se comunican los planes de acción y medidas correctoras definidas por las Direcciones responsables.

Como resultado de las revisiones del SCIIF realizadas por el Departamento de Auditoría interna en el ejercicio, en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2017, no se han detectado debilidades significativas que pudieran tener un impacto material en la información financiera.

Se está llevando a cabo la documentación del SCIIF en las principales filiales del Grupo, por lo que se incorporarán dentro del alcance de la supervisión realizada por el Departamento de Auditoría Interna a partir del ejercicio 2018.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Consejo de Administración recoge en su reglamento, en el artículo 38, la facultad que tiene la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de llevar a cabo las relaciones con los auditores externos.

Durante el ejercicio 2017 se han llevado a cabo seis reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Asimismo, con carácter anual, el auditor de cuentas comunica formalmente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las debilidades significativas de control interno que pudieran haber sido detectadas en el desarrollo de su trabajo.

El Departamento de Auditoría Interna comunica periódicamente a la alta dirección y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el resultado de la revisión del SCIIF y del resto de auditorías internas llevadas a cabo en el plan de auditoría, así como los planes de acción a implantar que mitigue las debilidades observadas.

F.6 Otra información relevante

N / A

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información remitida del SCIIF no ha sido sometida a revisión por el auditor externo ya que el Grupo continúa la implementación de las mejoras y recomendaciones surgidas en el proceso de implementación del SCIIF a nivel corporativo y de España y así como con la documentación del SCIIF en sus principales filiales.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple Cumple parcialmente Explice No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple Cumple parcialmente Explice

En la Junta General de 2017 se hizo mención a que el año 2016 se produjo la salida a bolsa, pero no se profundizó en la explicación de aquellas recomendaciones de gobierno corporativo que no se cumplen, dado que fue la primera Junta General como cotizada, y todas las recomendaciones estaban en fase de análisis y de su posibilidad y adecuación de cumplimiento por la sociedad.

No obstante, se dará cumplimiento a ambos apartados en la junta general ordinaria de 2018.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple Cumple parcialmente Explice

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple Cumple parcialmente Explice

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Sociedad está analizando diversas medidas que permitan favorecer la diversidad de género en la composición del Consejo de Administración. Por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se está estudiando, dando seguimiento a la recomendación del consejo en su autoevaluación de 2016, de encargar a la misma Comisión un programa de búsqueda y selección de Consejeros Independiente, estando actualmente en proceso.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

En la actualidad hay dos consejeros dominicales entre los siete consejeros no ejecutivos, lo que supone un 28,57%. Ambos consejeros han sido designados por KKR Credit Advisors (US), LLC, quien controla indirectamente un 20,24% del capital social de la Sociedad.

Dado que uno de los consejeros, ha sido nombrado por cooptación, se deberá someter a la Junta General de 2018 la designación del consejero dominical.

El nombramiento de D. Mark Brown (consejero dominical) trae su causa de la renuncia de D. Carlos Mallo Alvarez, consejero dominical por parte de Permira. Tras la venta de las participaciones de dicho accionista quedando vacante su plaza, el consejo decidió nombrar por cooptación a D Mark Brown, representante de KKR en aras a mantener el equilibrio de consejeros dominicales vs independientes que hasta el momento existía en el consejo. D. Mark Brown además reunía la condición de ex consejero de la compañía del grupo en años anteriores, por lo que se vio conveniente contar con su aportación en el seno del citado consejo.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

Una vez que CARBAL cesó como accionista, se explicó al consejo la situación, estimando éste y particularmente su presidente que dada la larga trayectoria del Sr Gaspar como consejero así como secretario del consejo, su conocimiento del negocio a lo largo de su presencia en el consejo, se recomendó que no presentara su dimisión-

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explicar

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Explique

No aplicable

El programa de actualización de conocimientos de los consejeros se encuentra actualmente en fase de estudio y preparación.

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.

b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.

c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.

d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.

e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.

- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Las funciones en relación a las reglas de gobierno corporativo, los códigos internos de conducta y la política de responsabilidad social corporativa son atribuidas en el propio Reglamento del Consejo. No obstante, cabe destacar que las siguientes políticas se encuentran pendientes de aprobación y se prevé que sean aprobadas durante el ejercicio 2018:

-Política de Responsabilidad Social Corporativa.

-Revisión de la Política de selección de consejeros incorporando las mejoras a la misma que velen por una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Sociedad está trabajando en la definición de la política y la estrategia de Responsabilidad Social Corporativa, así como en los medios necesarios para dar respuesta a la normativa vigente en esta materia. Sin perjuicio de esto, la Sociedad lleva a cabo actuaciones y prácticas que se inspiran en el Código Ético así como en los mismos principios que regularán la política de Responsabilidad Social Corporativa.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Sociedad elaborará el Informe de Actividades relativas a Responsabilidad Social Corporativa del ejercicio 2017 y publicará con carácter previo a la Junta de Accionistas que se celebrará en 2018.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Se identifican objetivos cuantitativos relacionados con la evolución de los indicadores de rendimiento de ventas o estado de resultados (por ejemplo, evolución en EBITDA, EBIT, beneficio neto, etc.) y objetivos cuantitativos que miden cualquiera de las variables anteriores frente a competidores (por ejemplo, participación de mercado). El peso de estos objetivos sobre la remuneración variable anual total será decidido por el Consejo de Administración cada año y se informará debidamente en el IARC correspondiente. Los objetivos de remuneración variable anual de 2017 son, a partes iguales, el objetivo de venta y de EBITDA aprobado por el Consejo de Administración.

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Sólo hay un consejero ejecutivo en la Sociedad. Su contrato fue aprobado por el Consejo de Administración con la abstención de dicho consejero. Su retribución, tal y como se ha hecho pública en el informe anual de remuneración de consejeros, no contemplaba la retribución vinculada a la entrega de acciones.

No obstante, las políticas corporativas de la Sociedad no descartan la posibilidad de realizar planes de bonificación basadas en acciones a la alta dirección de la Sociedad que también afectarían al Consejero Delegado. En este caso, siguiendo los procedimientos establecidos, dicho plan sería elevado por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos al Consejo de Administración para su aprobación y refrendado en Junta General de Accionistas.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones

equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Tal y como se indica en el apartado A.13 del IARC, según el contrato suscrito con el consejero delegado de la compañía, no existen cláusulas de recobro para reclamar la devolución de remuneración alguna, por cuanto que la Sociedad no paga retribución alguna por adelantado, sino cuando se ha comprobado que procede su pago por haberse cumplido los requisitos establecidos para el devengo de cada uno de las cantidades, una vez cerrado el ejercicio y formuladas las cuentas anuales del mismo.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

En relación al punto 1, se aclara que en el apartado C.1.15, la remuneración del consejo refleja exclusivamente el sumatorio del importe que reciben los consejeros cuyo cargo es remunerado más la remuneración del Presidente del Consejo, quien a su vez tiene la condición de consejero ejecutivo. La remuneración del Presidente del Consejo en su condición de miembro de alta dirección, esto es, como primer ejecutivo, se incluye en el total de remuneración de alta dirección apartado C.1.16. También en relación con el apartado C.1.15, se indica que la cifra reportada recoge todos los conceptos retributivos recogidos en el IAGC, lo que incluye no sólo la retribución en metálico sino también los planes de ahorro y otros beneficios. Asimismo, se acara que la sociedad cumple con la recomendación 64 en la medida que el contrato del consejero delegado prevé un máximo de dos anualidades de retribución total por todos los conceptos en caso de resolución anticipada del mismo.

En relación al punto 3, la Sociedad se adhirió el 28 de julio de 2016 al Código de Buenas Prácticas Tributarias desarrollado por la Agencia Tributaria y el Foro de Grandes Empresas, ello quedó reflejado en el acta del Consejo de Administración de tal fecha.

Este código tiene por objetivo reforzar la transparencia y la cooperación en la práctica fiscal de la Sociedad, así como aumentar la seguridad jurídica en la interpretación de las normas tributarias, aspectos que la sociedad cumple.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27/02/2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No